



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00018

1. En una revisión detallada de la providencia por medio de la cual se decretaron medidas cautelares [14AutoDecretaEmbargoRemanentesOrdenaSecuestro] se observa que allí se omitió establecer el límite de dichas medidas, por ello de conformidad con lo normado en el artículo 287 del C.G.P., se adiciona el auto adiado del 2 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar que la medida decretada en el numeral primero se limita a la suma de \$259'200.000.00 y la descrita en el numeral segundo se limita en la suma de \$345'600.000.00

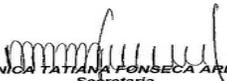
Así las cosas, por secretaría líbrense las comunicaciones del caso y remítanse a las entidades pertinentes conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.